COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO por el que se comunica el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Morelos, a Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGHB/209/2013.

Al público en general:

Asunto: Se comunica el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Morelos, a Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) hace del conocimiento general que el 8 de noviembre de 2012, emitió la Resolución RES/408/2012 por la que se declara ganador de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-018-2012 para otorgar el primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Morelos, a Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.

El 13 de diciembre de 2012, la Comisión otorgó, mediante la Resolución RES/459/2012, el permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Morelos número G/301/DIS/2012, a Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3 Cd. Industrial Torreón, Coahuila. C.P. 27019.

El objeto del permiso es autorizar al permisionario para que lleve a cabo la actividad de distribución de gas natural por medio de ductos en la zona geográfica de Morelos, la cual comprende los municipios de Atlatlahucan, Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Tlayacapan, Xochitepec, Yautepec y Yecapixtla, en el Estado de Morelos (Diario Oficial de la Federación 27 de abril de 2010).

El permiso número G/301/DIS/2012 confiere a Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., un período de exclusividad de doce años sobre la construcción del sistema de distribución y la prestación del servicio de recepción y entrega de gas dentro de la zona geográfica de Morelos, contado a partir del otorgamiento de este permiso.

Asimismo, a través del oficio COFEME/12/4424 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) comunicó a la Secretaría de Energía (SENER) la procedencia de la solicitud de exención de presentación de manifestación de impacto regulatorio correspondiente, toda vez que el presente aviso no implica costos de cumplimiento para los particulares.

La resolución por la cual se otorgó el permiso, así como el título del mismo, podrán ser consultados en el Centro de Información y Documentación de la Comisión Reguladora de Energía, o en la página electrónica http://www.cre.gob.mx.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción VI y último párrafo, 3, fracciones VIII, IX, XII y XXII, y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, segundo párrafo, 13, 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14 y 46 del Reglamento de Gas Natural, y 1, 2, 6, fracción I, inciso C, y 23, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en la disposición 8.14 de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-018-2012 que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Morelos.

Atentamente

México, D.F., a 22 de enero de 2013.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso González de Alba**.- Rúbrica.

(R.- 361626)

AVISO por el que se comunica el otorgamiento del permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica del Río Pánuco, a Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGHB/203**/**2013.

Al público en general:

Asunto: Se comunica el otorgamiento del permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica del Río Pánuco, a Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general que el 20 de diciembre de 2012 otorgó, mediante la Resolución número RES/479/2012, el permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica del Río Pánuco número G/304/DIS/2012, a Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3 Cd. Industrial Torreón, Coahuila. C.P. 27019.

El objeto del permiso es autorizar a Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V., para que ofrezca el servicio de distribución de gas natural a través del ducto de 15 kilómetros de longitud y 16 pulgadas de diámetro que va de Lomas del Real a CFE Altamira, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, mismo que a su vez fue adjudicado a Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V., en términos de la Licitación Pública SUAP-DG/03/2012. El sistema tiene su origen en el kilómetro 810+600 del gasoducto de 48 pulgadas de diámetro Cactus-San Fernando.

Asimismo, a través del oficio COFEME/12/4425 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) comunicó a la Secretaría de Energía (SENER) la procedencia de la solicitud de exención de presentación de manifestación de impacto regulatorio correspondiente, toda vez que el presente aviso no implica costos de cumplimiento para los particulares.

La resolución por la cual se otorgó el permiso, así como el título del mismo, podrán ser consultados en el Centro de Información y Documentación de la Comisión Reguladora de Energía, o en la página electrónica http://www.cre.gob.mx.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción VI y último párrafo, 3, fracciones VIII, IX, XII y XXII, y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, segundo párrafo, 13, 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14 y 37 del Reglamento de Gas Natural, y 1, 2, 6, fracción I, inciso C, y 23, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 18 de enero de 2013.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso González de Alba**.- Rúbrica.

(R.- 361627)

EXTRACTO de la solicitud de permiso de transporte de gas natural de acceso abierto presentada por Transportadora de Gas Natural de Zacatecas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGHB/079/2013.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE ACCESO ABIERTO PRESENTADA POR TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.

Al público en general:

Asunto: Solicitud de permiso de transporte de gas natural de acceso abierto presentada por Transportadora de Gas Natural de Zacatecas, S.A. de C.V.

La empresa Transportadora de Gas Natural de Zacatecas, S.A. de C.V., presentó el 7 de diciembre de 2012 ante la Comisión Reguladora de Energía, una solicitud para obtener un permiso de transporte de gas natural de acceso abierto que inicia en el estado de Aguascalientes y termina en el estado de Zacatecas, pretendiendo conectarse al sistema operado por Gasoductos del Bajío, S. de R.L. de C.V.

En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de Gas Natural y a fin de que en un plazo de dos meses contado a partir de la fecha de esta publicación, se reciban objeciones o comentarios con relación al proyecto de referencia, se publica el siguiente

Extracto

El sistema de transporte de gas natural de acceso abierto (Aguascalientes - Zacatecas) propuesto por la empresa Transportadora de Gas Natural de Zacatecas S.A. de C.V., será alimentado por el sistema de transporte operado por Gasoductos del Bajío, S. de R. L. de C.V., e iniciará a la salida de la Estación de Regulación y Medición en el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, y continuará en dirección al Norte hasta llegar a Calera de Víctor de Rosales, Zacatecas, pasando por los siguientes municipios del estado de Aguascalientes: Jesus María, San Francisco de Los Romos, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Cosío. Los Municipios del estado de Zacatecas que recorrerá el sistema son: Luis Moya, Ojo Caliente, Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos y Calera de Víctor de Rosales.

Este gasoducto tendrá una longitud de 172.981 kilómetros, conformado por una tubería de 12 pulgadas (304.8 mm) de diámetro en acero al carbón 5L grado X60, con una capacidad de transporte de 566,347 metros cúbicos estándar por día, equivalentes a 20 millones de pies cúbicos por día.

Atentamente

México, D.F., a 14 de enero de 2013.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso Marcos González De Alba**.- Rúbrica.

(R.- 361625)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2013, son los siguientes:

Suscripción semestral:	$ 1,237.00
Ejemplar de una sección del día:	$ 12.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación